MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA)
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD
PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-046-2026
«COMPRA DE RADIOS PORTÁTILES CON SUS ACCESORIOS, PARA LA COMUNICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LOS DIFERENTES CONTROLES VIALES EN EL MUNICIPIO»

INVITACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA (RISARALDA) - NIT 891.480.027-1
DEPENDENCIA	Secretaría de Tránsito y Movilidad
ORDENADOR DEL GASTO	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal
MODALIDAD	Mínima cuantía (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), IVA incluido
CDP	No.688; rubro 2.3.2.02.02.009-92919-2409004-24029-INV-199; vigencia fiscal 2026
CÓDIGO UNSPSC	43191510 - Radios de dos vías
PLAZO DE EJECUCIÓN	Quince (15) días calendario desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
DIRECCIÓN Y CONTACTO	Palacio Municipal, Carrera 8 No. 5-35, La Virginia (Risaralda). Conmutador (606) 368 2673. Sitio web www.lavirginia-risaralda.gov.co. Correo de la dependencia transitoymovilidad@lavirginia-risaralda.gov.co
FECHA	3 de noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES
2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS
5. TÉRMINOS DEL PROCESO
 5.1. Cronograma
 5.2. Términos para la publicación de adendas
 5.3. Protocolo de indisponibilidad de la plataforma
 5.4. Información inexacta
6. INTRODUCCIÓN
 6.1. Objeto
 6.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 7.1. Obligaciones específicas del contratista
 7.2. Obligaciones generales del contratista
 7.3. Obligaciones del Municipio
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
 8.1. Especificaciones técnicas mínimas del ítem 1
 8.2. Especificaciones técnicas mínimas del ítem 2
 8.3. Reglas para la verificación técnica
 8.4. Programación, pruebas y recibo
 8.5. Capacitación
 8.6. Garantía de los bienes
 8.7. Criterios de accesibilidad y condición especial de ejecución
9. PLAZO DE EJECUCIÓN
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
 10.1. Presupuesto oficial definitivo
 10.2. Desglose presupuestal
11. RESPALDO PRESUPUESTAL. INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO. FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA
 12.1. Componentes de la demanda

12.2. Nota sobre la variación de las cargas tributarias
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO
14. FORMA DE PAGO
15. CRITERIOS HABILITANTES
15.1. Requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia y económicos
15.2. Requisitos técnicos
15.3. Verificaciones que realiza la Entidad
15.4. Notas sobre los requisitos habilitantes
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
18.1. Portal único de contratación: SECOP II
18.2. Generalidades de la presentación de las propuestas
19. CRONOGRAMA
20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA
22. ANÁLISIS DEL RIESGO
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO
23.1. Amparos
23.2. Cláusulas del contrato
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA
24.1. Reglamentación
24.1.1. Número mínimo de proponentes
24.1.2. Criterios de desempate
24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas
24.1.4. Declaratoria de desierta
24.1.5. Observaciones
24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección
24.1.7. Reglas de subsanación
24.1.8. Aceptación de la oferta y perfeccionamiento del contrato
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE
26. SUPERVISIÓN

1. RECOMENDACIONES INICIALES

Antes de presentar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1.1. Verificar que ni el proponente ni sus integrantes, en caso de proponente plural, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2195 de 2022 y en las demás normas aplicables, ni en conflicto de interés.

1.2. Leer cuidadosamente la presente invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los anexos y formatos del proceso, y cumplir las instrucciones que contienen.

1.3. Verificar que cumple los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas antes de presentar la propuesta.

1.4. Examinar que la documentación aportada esté completa, sea legible y se encuentre vigente; los certificados de existencia y representación legal y de matrícula mercantil deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

1.5. Diligenciar los anexos y formatos del proceso sin modificar su contenido ni su estructura, y firmarlos cuando así se exija.

1.6. Presentar la oferta económica en el Anexo No. 6 y en el formulario económico de la plataforma SECOP II, con valores unitarios que no superen los valores unitarios estimados por la Entidad para cada ítem y con un valor total que no supere el presupuesto oficial.

1.7. Estar registrado como proveedor en la plataforma SECOP II con antelación suficiente al cierre. Los consorcios y las uniones temporales deberán presentar la propuesta con el usuario creado para el proponente plural.

1.8. Tener en cuenta el cronograma del proceso, en especial la fecha y la hora del cierre, que corresponden a la hora legal colombiana registrada en la plataforma SECOP II.

1.9. Consultar de forma permanente en el SECOP II las adendas, las respuestas a las observaciones, los avisos y los mensajes publicados por la Entidad, que hacen parte de los documentos del proceso.

1.10. Formular las observaciones y solicitudes por medio de la plataforma SECOP II, dentro de los términos del cronograma.

1.11. Cargar los documentos de la propuesta organizados según los requisitos de la invitación y nombrar los archivos de forma que permitan identificar su contenido.

1.12. Tener en cuenta que la presentación de la propuesta implica la aceptación de las condiciones de la invitación y la declaración de que el proponente conoce el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones del contrato.

1.13. Tener en cuenta que todos los costos asociados con la preparación y la presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

1.14. Presentar con la propuesta los documentos que acrediten los criterios de desempate que pretenda hacer valer, pues su omisión no es subsanable.

1.15. Autorizar el tratamiento de los datos personales que se suministren con la propuesta, que la Entidad tratará conforme a la Ley 1581 de 2012, para los fines del proceso de contratación.

1.16. Informar a la Entidad, por medio de los canales señalados en el capítulo 3, cualquier conducta o solicitud contraria a la transparencia del proceso.

1.17. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO PARA EL CIERRE DEL PROCESO NI POR UN MEDIO DISTINTO DE LA PLATAFORMA SECOP II. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADAS, SALVO LOS EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública contiene las bases económicas, técnicas y legales del proceso de contratación, elaboradas con fundamento en los estudios y documentos previos, en el análisis del sector y en la matriz de riesgos, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II y hacen parte integral de esta invitación.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. En consecuencia, la Entidad presume que la información y los documentos que presenten los proponentes son veraces, sin perjuicio de su facultad de verificarlos.

La información de mercado, de cantidades y de condiciones contenida en los documentos del proceso tiene carácter informativo para la elaboración de las ofertas. Cada proponente es responsable de efectuar sus propios análisis, estimaciones y cálculos, y de obtener la información que considere necesaria para presentar su propuesta. Los errores de interpretación de los documentos del proceso no eximen al proponente de su responsabilidad.

Para efectos de esta invitación, los términos se cuentan en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario. Son días hábiles los días de lunes a viernes, excepto los festivos y los días en que la Entidad no preste atención al público por disposición legal o administrativa. Las horas señaladas corresponden a la hora legal colombiana.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de La Virginia adelanta el presente proceso con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y de la Ley 2195 de 2022. Los proponentes deberán suscribir con la propuesta el compromiso anticorrupción del Anexo No. 2, que la Entidad incorpora como buena práctica de integridad conforme al estándar que los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, prevén para los pliegos de condiciones, en el que declaran que no han ofrecido ni ofrecerán dádivas, sobornos o beneficios a servidores públicos o a terceros, que no han celebrado acuerdos para restringir la competencia y que informarán de inmediato cualquier solicitud de esa naturaleza.

El incumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme a la causal del literal aa) del numeral 24.1.3, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar. Durante la ejecución, el contrato incorporará la cláusula anticorrupción del numeral 23.2. La Entidad consultará las listas de inhabilitación de los organismos multilaterales respecto de los proponentes, sus representantes legales e integrantes, y dejará constancia de la consulta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026; la sola inclusión en una lista no constituye causal autónoma de rechazo.

Cualquier persona que conozca de hechos de corrupción relacionados con el proceso podrá denunciarlos ante las autoridades competentes y ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, por los siguientes canales, según la página de contacto del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO) consultada el 5 de octubre de 2026:

CANAL	DATOS
Formulario de denuncia en línea	Portal Anticorrupción de Colombia (PACO): https: portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie
Correo electrónico	contacto@presidencia.gov.co
Dirección	Calle 7 No. 6-54, Bogotá D. C.
Teléfono (PBX)	(601) 562 9300, extensión 3633
Línea gratuita nacional	018000-913040
Horario de atención	Lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:30 p. m.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y el control ciudadano, y con el artículo 270 de la Constitución Política y la Ley 850 de 2003, el Municipio de La Virginia convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias y de profesionales y a la ciudadanía en general a ejercer el control social sobre el presente proceso de contratación, en todas sus etapas, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma SECOP II, presentar observaciones y formular las recomendaciones que consideren pertinentes.

Nota. El proceso puede consultarse en la plataforma SECOP II con la referencia Mínima cuantía No. AM-MC-042-2026

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

Las fechas y las horas de cada actuación del proceso son las que se configuran y publican en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), que prevalecen. La estructura del cronograma, en días hábiles contados a partir de la publicación de la invitación, se presenta en el capítulo 19.

5.2. Términos para la publicación de adendas

Las adendas serán expedidas por el ordenador del gasto y publicadas en el SECOP II, en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para el cierre (día hábil D+3 a las 10:00 a. m.); con posterioridad a ese momento solo podrán expedirse adendas para modificar el cronograma (ordinal ii del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015). Si una adenda modifica condiciones sustanciales de la invitación, la Entidad ampliará el plazo para presentar ofertas en, al menos, un (1) día hábil. Si el aviso de limitación o las respuestas a las observaciones se publican después de la hora prevista, la Entidad trasladará el cierre mediante adenda para garantizar el término mínimo de un (1) día hábil para presentar ofertas después del aviso. Las adendas hacen parte integral de la invitación.

5.3. Protocolo de indisponibilidad de la plataforma

Si se presenta una indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de ofertas, la Entidad y los proponentes aplicarán la «Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II» de la ANCP-CCE. La indisponibilidad se acredita con el certificado que la ANCP-CCE publica en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte. Solo en ese evento, y en los términos de la guía, la Entidad podrá ampliar el plazo para presentar ofertas mediante adenda o recibir la oferta por el medio que la guía disponga.

5.4. Información inexacta

La Entidad verificará la información y los documentos aportados por los proponentes. Cuando exista inconsistencia entre lo aportado y lo verificado, la información se tendrá por no acreditada. Si la Entidad advierte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, requerirá al proponente por el SECOP II para que, dentro de un (1) día hábil, la aclare o demuestre su veracidad; si no la desvirtúa, la propuesta será rechazada mediante decisión motivada en el informe de evaluación y los hechos se pondrán en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y de las demás autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (artículos 29 y 83 de la Constitución Política).

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de La Virginia (Risaralda), por medio de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, invita a las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales interesados a presentar propuesta en el presente proceso de mínima cuantía, que se adelanta de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituidos por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

6.1. Objeto

«COMPRA DE RADIOS PORTÁTILES CON SUS ACCESORIOS, PARA LA COMUNICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO POR LOS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA, PARA LOS DIFERENTES CONTROLES VIALES EN EL MUNICIPIO».

6.2. Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC
Segmento	43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
Familia	43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
Clase	43191500	Dispositivos de comunicación personal
Producto	43191510	Radios de dos vías
Código completo principal	43191510	Radios de dos vías
Códigos complementarios	No aplica	El objeto se identifica con un único código

Nota. El código UNSPSC es de referencia y no constituye requisito habilitante, porque en la mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012).

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

El objeto comprende la entrega de cinco (5) radios portátiles digitales sin pantalla (ítem 1) y un (1) radio portátil digital con pantalla y teclado (ítem 2), con sus accesorios, programados en las frecuencias autorizadas al Municipio, probados, con capacitación del personal operativo y con garantía mínima de veinticuatro (24) meses, en el Municipio de La Virginia (Risaralda), instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, dentro del plazo de ejecución. Son beneficiarios directos los integrantes del cuerpo operativo de la Secretaría de Tránsito y Movilidad. Las obligaciones específicas del contratista son las siguientes:

A. COMPONENTE DE SUMINISTRO DE LOS BIENES

1. Entregar cinco (5) radios del ítem 1 y un (1) radio del ítem 2, nuevos, originales, sin uso, de fabricación en serie, no remanufacturados, no reconstruidos ni reacondicionados, en su empaque original sellado, que cumplan como mínimo las especificaciones técnicas de la ficha técnica y lo ofrecido en la propuesta.

2. Entregar con cada radio la antena UHF, la batería de ion litio, el cargador de escritorio con su fuente de alimentación, el clip de cinturón y el manual de usuario en español, conforme a la ficha técnica.

3. Efectuar la entrega dentro del plazo de ejecución, en el lugar de entrega, previa coordinación escrita con el supervisor de la fecha y la hora.

4. Asumir el transporte, el cargue, el descargue, el embalaje, los seguros y los riesgos de pérdida, hurto o daño de los bienes hasta el recibo a satisfacción.

5. Entregar la relación de los números de serie de los radios, las baterías y los cargadores, junto con el certificado de garantía de los bienes.

B. COMPONENTE DE PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

6. Programar los radios en las frecuencias, canales y parámetros que el supervisor entregue por escrito, correspondientes a las frecuencias autorizadas al Municipio, y abstenerse de programar frecuencias no autorizadas.

7. Realizar, en presencia del supervisor, las pruebas de encendido, carga, transmisión y recepción entre todos los equipos entregados y con los equipos analógicos existentes que indique el supervisor, y dejar constancia en el acta de recibo.

8. Entregar al supervisor una copia de respaldo del archivo de programación de los equipos y la contraseña de programación, si la hubiere.

C. COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y GARANTÍA

9. Realizar una (1) sesión de capacitación de mínimo dos (2) horas, en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, sobre el uso, el cuidado, la carga de las baterías y las buenas prácticas de radiocomunicación, dirigida al personal operativo que indique el supervisor, y entregar la planilla de asistencia.

10. Otorgar garantía mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios contra defectos de fabricación y de funcionamiento, contados desde el recibo a satisfacción, sin costo para el Municipio, incluidos el transporte y la mano de obra de la atención de la garantía.

11. Atender cada solicitud de garantía con diagnóstico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor y con reparación o reposición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al diagnóstico; reponer por un equipo nuevo de iguales o superiores características el radio que no pueda repararse o que presente la misma falla por segunda vez.

12. Informar por escrito el programa posconsumo de baterías y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013) y retirar los embalajes del lugar de entrega.

D. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE CUMPLIMIENTO

13. Presentar la factura electrónica de venta validada por la DIAN, con el IVA discriminado cuando sea responsable de este impuesto, o, si no está obligado a expedir factura, la cuenta de cobro con el Registro Único Tributario que lo acredite, con base en la cual el Municipio expedirá el documento soporte de la adquisición (artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016); además, el acta de recibo a satisfacción, el comprobante de ingreso al almacén, la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los demás soportes exigidos para el pago.

14. Mantener los precios unitarios ofrecidos durante toda la ejecución del contrato, sin reajuste alguno.

15. Reponer a su costa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la observación escrita del supervisor, los bienes que no cumplan las especificaciones técnicas, que presenten defectos o que no correspondan a lo ofrecido.

16. Cumplir la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, en los términos de la invitación pública.

17. Cumplir la cláusula anticorrupción y el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta (Anexo No. 2), incorporados como buena práctica de integridad conforme al estándar de los numerales 11 y 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026.

7.2. Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del término que fije la Entidad, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

7.2.2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactados y de los documentos que integran el contrato, y cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

7.2.3. Trámites de legalización y ejecución. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y la legalización del contrato.

7.2.4. Principio de buena fe. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.2.5. Información de anomalías. Informar oportunamente al supervisor cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.

7.2.6. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003, y presentar los comprobantes respectivos.

7.2.7. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías que exija la Entidad. En el presente proceso la Entidad no exige garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la garantía legal y de la garantía comercial de los bienes.

7.2.8. Supervisión. Atender las peticiones, consultas, observaciones, requerimientos, recomendaciones y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad y que se relacionen con el objeto del contrato.

7.2.9. Reuniones. Asistir y participar en los comités, reuniones y demás actividades que indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

7.2.10. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

7.2.11. Amenazas y presiones ilegales. Informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando sea objeto de peticiones o amenazas de quienes actúen

por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

7.2.12. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, conforme al régimen legal aplicable.

7.2.13. Confidencialidad y reserva. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, en especial los parámetros de programación de los equipos, observando la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

7.2.14. Responsabilidad. Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.15. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

7.2.16. Presentación de informes. Presentar al supervisor el informe de entrega y los demás informes que se requieran para el seguimiento y el control del contrato.

7.2.17. Facturación electrónica. Expedir la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN, cuando esté obligado a facturar.

7.2.18. Indemnidad. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

7.2.19. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.20. Manual de Contratación y domicilio. Conocer y acatar el Manual de Contratación del Municipio (Decreto 055 de 2023) y mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, para la suscripción del acta de liquidación.

7.2.21. Prevención del acoso sexual. Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual en el ámbito laboral, conforme a la Ley 2365 de 2024.

7.2.22. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1. Responsabilidad del contratista (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2. Inexistencia de relación laboral. El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3. Obligaciones del Municipio

7.3.1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactados en la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designación de supervisor. Ejercer la supervisión del contrato por medio del Secretario de Tránsito y Movilidad, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo décimo del Decreto 006 de 2025, e informar al contratista el nombre del supervisor en la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

7.3.3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios, en especial entregarle por escrito las frecuencias, canales y parámetros autorizados para la programación de los equipos.

7.3.4. Verificación del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3.5. Programación del PAC. Programar con el contratista la presentación de la factura e incluir su valor en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del mes en que deba girarse, para garantizar el pago oportuno.

7.3.6. Ingreso al almacén. Registrar, por medio de la Secretaría de Gestión Administrativa, el ingreso de los bienes al almacén e inventario del Municipio, con su marca, modelo, números de serie y valor unitario, y asignarlos al personal operativo mediante acta de asignación individual.

7.3.7. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Los bienes deberán cumplir las siguientes características técnicas, que son mínimos funcionales verificables. La Entidad no exige marca ni modelo y acepta bienes de características iguales o superiores a las descritas.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre técnico	Radio portátil profesional de comunicación de dos vías, digital, banda UHF, protocolo DMR
Código UNSPSC	43191510 - Radios de dos vías
Unidad de medida	Unidad
Cantidad total	Seis (6) radios: cinco (5) del ítem 1 y uno (1) del ítem 2
Beneficiarios	Directos: un (1) técnico operativo de tránsito y siete (7) agentes de tránsito de planta, en turnos rotativos de dos (2) agentes por turno. Indirectos: la población del Municipio
Suministro destacado	Antena, batería de ion litio, cargador de escritorio con fuente de alimentación, clip de cinturón y manual de usuario en español por cada radio

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Personal de apoyo	El que el contratista requiera para la entrega, la programación, las pruebas y la capacitación, a su cargo y bajo su responsabilidad
Zona de entrega	Municipio de La Virginia (Risaralda), instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad.
Frecuencia	Entrega única dentro del plazo de ejecución
Normativa técnica aplicable	Norma ETSI TS 102 361 (DMR); norma IEC 60529 (grado IP); norma MIL-STD-810; Ley 1480 de 2011; Ley 1672 de 2013; artículo 11 de la Ley 1341 de 2009; artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015

8.1. Especificaciones técnicas mínimas del ítem 1

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Ítem y cantidad	Ítem 1. Cinco (5) unidades
Descripción	Radio portátil digital de dos vías, banda UHF, protocolo DMR y modo analógico FM, sin pantalla, con antena, batería, cargador y clip
Tipo de equipo	Radio portátil profesional de comunicación de dos vías, sin pantalla
Condición de los equipos	Nuevos, originales, sin uso, de fabricación en serie, no remanufacturados, no reconstruidos ni reacondicionados, entregados en su empaque original sellado
Banda y rango de frecuencia	UHF; rango de operación que comprenda como mínimo de 400 MHz a 470 MHz
Modo de operación	Digital con protocolo DMR (norma ETSI TS 102 361), nivel II, y analógico FM, para interoperar con los equipos analógicos existentes
Potencia de salida de radiofrecuencia	Máxima no inferior a 4 W, con al menos dos (2) niveles seleccionables
Separación de canales	Analógico: 12,5 kHz. Digital: 12,5 kHz en acceso TDMA de dos ranuras de tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente de la Agencia Nacional del Espectro (ANE)
Capacidad de canales	Mínimo sesenta y cuatro (64) canales
Teclas programables	Mínimo dos (2)
Audio	Procesamiento digital de audio con supresión de ruido; potencia nominal de audio no inferior a 1 W
Privacidad de la voz	Privacidad básica de voz digital incluida. Capacidad del equipo para cifrado mejorado ARC4 (40 bits) o AES (256 bits) mediante licencia o configuración, cuya adquisición no hace parte del objeto
Operación con repetidoras	Compatibilidad con roaming entre repetidoras digitales DMR, función que depende de la infraestructura y cuya licencia no hace parte del objeto
Localización	Compatibilidad con localización GPS o GNSS, integrada o mediante accesorio; el accesorio no hace parte del objeto
Batería	Ion litio recargable, con autonomía mínima de doce (12) horas en modo digital y ciclo de trabajo 5-5-90 con la batería suministrada

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Grado de protección	IP54 o superior (norma IEC 60529)
Resistencia mecánica	Cumplimiento de la norma MIL-STD-810 en cualquiera de sus versiones C, D, E, F, G o H
Temperatura de operación	Rango que comprenda como mínimo de -20 °C a 55 °C
Peso	No superior a 350 g con batería y antena
Accesorios incluidos por radio	Antena UHF; batería de ion litio; cargador de escritorio con su fuente de alimentación apta para operar en la red eléctrica de 110 V a 120 V AC, 60 Hz, aceptándose fuentes conmutadas de rango amplio (por ejemplo, de 100 V a 240 V AC); clip de cinturón; manual de usuario en español, impreso o digital
Programación	Incluida, en las frecuencias, canales y parámetros autorizados al Municipio que el supervisor entregue por escrito
Accesibilidad (Decreto 0287 de 2026)	Tonos audibles de confirmación de operación; botón PTT físico con relieve táctil; indicador luminoso de transmisión, recepción y estado de la batería; manual en español en formato digital con texto seleccionable, compatible con lectores de pantalla
Garantía	Mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios, contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados desde el recibo a satisfacción
Información posconsumo	Información escrita sobre el programa posconsumo de baterías y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013)

8.2. Especificaciones técnicas mínimas del ítem 2

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Ítem y cantidad	Ítem 2. Una (1) unidad
Descripción	Radio portátil digital de dos vías, banda UHF, protocolo DMR y modo analógico FM, con pantalla y teclado, con antena, batería, cargador y clip
Tipo de equipo	Radio portátil profesional de comunicación de dos vías, con pantalla y teclado
Condición de los equipos	Nuevos, originales, sin uso, de fabricación en serie, no remanufacturados, no reconstruidos ni reacondicionados, entregados en su empaque original sellado
Banda y rango de frecuencia	UHF; rango de operación que comprenda como mínimo de 400 MHz a 470 MHz
Modo de operación	Digital con protocolo DMR (norma ETSI TS 102 361), nivel II, y analógico FM, para interoperar con los equipos analógicos existentes
Potencia de salida de radiofrecuencia	Máxima no inferior a 4 W, con al menos dos (2) niveles seleccionables
Separación de canales	Analógico: 12,5 kHz. Digital: 12,5 kHz en acceso TDMA de dos ranuras de tiempo, de acuerdo con la normatividad vigente de la Agencia Nacional del Espectro (ANE)
Capacidad de canales	Mínimo doscientos cincuenta y seis (256) canales, organizables en zonas
Pantalla y teclado	Pantalla con retroiluminación que muestre como mínimo el nombre o número del canal; teclado estándar o completo con retroiluminación

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
Funciones	Llamada individual, de grupo y de emergencia (mediante botón físico dedicado o alerta programable); comunicación directa sin repetidora (talk around); escaneo; identificación de PTT; señalización CTCSS y DCS en modo analógico; anuncio de voz; programación por computador
Audio	Procesamiento digital de audio con supresión de ruido; potencia nominal de audio no inferior a 1 W
Privacidad de la voz	Privacidad básica de voz digital incluida. Capacidad del equipo para cifrado mejorado ARC4 (40 bits) o AES (256 bits) mediante licencia o configuración, cuya adquisición no hace parte del objeto
Operación con repetidoras	Compatibilidad con roaming entre repetidoras digitales DMR, función que depende de la infraestructura y cuya licencia no hace parte del objeto
Localización	Compatibilidad con localización GPS o GNSS, integrada o mediante accesorio; el accesorio no hace parte del objeto
Batería	Ion litio recargable, con autonomía mínima de doce (12) horas en modo digital y ciclo de trabajo 5-5-90 con la batería suministrada
Grado de protección	IP54 o superior (norma IEC 60529)
Resistencia mecánica	Cumplimiento de la norma MIL-STD-810 en cualquiera de sus versiones C, D, E, F, G o H
Temperatura de operación	Rango que comprenda como mínimo de -20 °C a 55 °C
Peso	No superior a 350 g con batería y antena
Accesorios incluidos por radio	Antena UHF; batería de ion litio; cargador de escritorio con su fuente de alimentación apta para operar en la red eléctrica de 110 V a 120 V AC, 60 Hz, aceptándose fuentes conmutadas de rango amplio (por ejemplo, de 100 V a 240 V AC); clip de cinturón; manual de usuario en español, impreso o digital
Programación	Incluida, en las frecuencias, canales y parámetros autorizados al Municipio que el supervisor entregue por escrito
Accesibilidad (Decreto 0287 de 2026)	Tonos audibles de confirmación de operación; botón PTT físico con relieve táctil; indicador luminoso de transmisión, recepción y estado de la batería; manual en español en formato digital con texto seleccionable, compatible con lectores de pantalla
Garantía	Mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios, contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados desde el recibo a satisfacción
Información posconsumo	Información escrita sobre el programa posconsumo de baterías y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013)

8.3. Reglas para la verificación técnica

a) El proponente indicará en el Anexo No. 7 la marca y el modelo ofrecidos para cada ítem y declarará el cumplimiento de cada especificación, con el catálogo o la ficha técnica del fabricante del modelo ofrecido.

b) Los catálogos y fichas técnicas del fabricante podrán presentarse en idioma inglés, acompañados de traducción simple al castellano de las especificaciones que se acreditan.

c) Se aceptan bienes de características iguales o superiores a las mínimas exigidas. Cuando una característica se exprese como rango, el bien ofrecido deberá comprender, como mínimo, el rango señalado.

d) No se aceptan bienes usados, remanufacturados, reconstruidos ni reacondicionados, ni bienes cuya garantía no pueda atenderse en Colombia.

e) La marca y el modelo ofrecidos no podrán modificarse después del cierre; en el recibo, el supervisor verificará que los bienes entregados correspondan a los ofrecidos.

8.4. Programación, pruebas y recibo

a) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el supervisor entregará por escrito al contratista las frecuencias, canales y parámetros autorizados al Municipio para la programación de los equipos.

b) El contratista programará los radios únicamente en las frecuencias y parámetros entregados por el supervisor y se abstendrá de programar frecuencias no autorizadas.

c) En la fecha de entrega, el contratista realizará, en presencia del supervisor, las pruebas de encendido, carga, transmisión y recepción entre todos los equipos entregados y con los equipos analógicos existentes que indique el supervisor.

d) El supervisor verificará las especificaciones técnicas, los números de serie, los accesorios, la programación y el resultado de las pruebas, y suscribirá el acta de recibo a satisfacción si los bienes cumplen. Si no cumplen, dejará constancia de las observaciones y el contratista repondrá los bienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin que este término amplíe el plazo de ejecución.

e) El contratista entregará una copia de respaldo del archivo de programación de los equipos y la contraseña de programación, si la hubiere.

8.5. Capacitación

El contratista realizará una (1) sesión de capacitación de mínimo dos (2) horas, en las instalaciones de la Secretaría de Tránsito y Movilidad, sobre el uso, el cuidado, la carga de las baterías y las buenas prácticas de radiocomunicación, dirigida al personal operativo que indique el supervisor, y entregará la planilla de asistencia. La capacitación se adaptará, mediante ajustes razonables, a las necesidades de los asistentes con discapacidad que informe el supervisor.

8.6. Garantía de los bienes

Los bienes contarán con la garantía legal de calidad, idoneidad y seguridad de los artículos 7 a 18 de la Ley 1480 de 2011 y con una garantía comercial mínima de veinticuatro (24) meses para los radios y sus accesorios, contra defectos de fabricación y de funcionamiento, contada desde el recibo a satisfacción, sin costo para el Municipio, incluidos el transporte y la mano de obra. El contratista atenderá cada solicitud de garantía con diagnóstico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del supervisor y con reparación o reposición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al diagnóstico, y repondrá por un equipo nuevo de iguales o superiores características el radio que no pueda repararse o que presente la misma falla por segunda vez.

8.7. Criterios de accesibilidad y condición especial de ejecución

Criterios de accesibilidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026). Con el fin de procurar la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad compatibles con el bien, los equipos deberán contar con tonos audibles de confirmación de operación, botón PTT físico con relieve táctil e indicador luminoso de transmisión, recepción y estado de la batería, útil para los usuarios con discapacidad auditiva; el radio del ítem 2, con anuncio de voz; y el manual de usuario en español deberá entregarse en formato digital con texto seleccionable, compatible con lectores de pantalla. La capacitación se adaptará, mediante ajustes razonables, a las necesidades de los asistentes con discapacidad que informe el supervisor.

Condición especial de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026). Subcontratación inclusiva: cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, priorizará a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.6). Con la solicitud de pago presentará la documentación que acredite el cumplimiento o justificará, con los respectivos soportes, la fuerza mayor o el caso fortuito que impidió cumplirla (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5). El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

No aplica a este proceso el puntaje adicional por discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4), reservado a la licitación pública y al concurso de méritos, ni los requisitos habilitantes diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3, previstos para la licitación pública, la selección abreviada y el concurso de méritos.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

HITO	TÉRMINO	RESPONSABLE
Suscripción del acta de inicio	Una vez expedido el registro presupuestal y acreditados los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	Supervisor y contratista
Entrega de las frecuencias, canales y parámetros de programación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acta de inicio	Supervisor
Entrega, programación y pruebas de los radios	Dentro del plazo de ejecución, en la fecha y la hora concertadas con el supervisor	Contratista, con verificación del supervisor
Capacitación del personal operativo	Dentro del plazo de ejecución	Contratista
Acta de recibo a satisfacción	Al cumplirse la entrega a satisfacción, sin exceder el plazo de ejecución	Supervisor
Término máximo de ejecución	Quince (15) días calendario desde el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026	Partes

El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. El contrato se ejecuta contra entrega y termina por el

vencimiento del plazo, sin perjuicio de las obligaciones de garantía, que se extienden por el término de esta, y de las acciones que procedan por incumplimiento.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$8.320.000	OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS, IVA INCLUIDO

10.1. Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial del proceso es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000), IVA incluido, determinado con base en los estudios y documentos previos y en el análisis del sector, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Comprende todos los costos directos e indirectos, los impuestos, las tasas y las contribuciones de la celebración y la ejecución del contrato, incluidos el transporte, la programación, las pruebas, la capacitación y la garantía de los bienes.

10.2. Desglose presupuestal

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Radio portátil digital de dos vías, banda UHF, protocolo DMR y modo analógico FM, sin pantalla, con antena, batería, cargador y clip	Unidad	5	$1.315.833,40	$6.579.167
2	Radio portátil digital de dos vías, banda UHF, protocolo DMR y modo analógico FM, con pantalla y teclado, con antena, batería, cargador y clip	Unidad	1	$1.740.833,00	$1.740.833
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO					$8.320.000

La suma de los ítems es igual al presupuesto oficial. Como las ofertas se presentan en pesos y en números enteros, los valores unitarios máximos que la Entidad pagará son UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.315.833) por cada radio del ítem 1 y UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.740.833) por el radio del ítem 2, IVA incluido. Ninguna oferta podrá superar esos valores unitarios ni el presupuesto oficial. Nota de redondeo: la suma de los valores máximos es OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($8.319.998), dos pesos ($2) inferior al presupuesto oficial, por expresar en números enteros el valor unitario del ítem 1.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL. INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número del CDP	688
Fecha de expedición	05/10/2026

CONCEPTO	DETALLE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Dependencia solicitante	Secretaría de Tránsito y Movilidad
Valor total certificado	OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000)
Objeto del CDP	«COMPRA DE RADIOS PORTATILES CON SUS ACCESORIOS, PARA LA COMUNICACIÓN Y SERVICIO REQUERIDO POR LOS AGENTES DE TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA PARA LOS DIFERENTES CONTROLES VIALES EN EL MUNICIPIO» (transcripción del numeral 4.3 del borrador del análisis del sector elaborado por la dependencia; coincide con el objeto del proceso salvo en tildes y puntuación)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009-92919-2409004-24029-INV-199, «P2.7.9 Desarrollo de acciones de control y seguimiento a la movilidad urbana»
Fuente de financiación	182 - Multas de tránsito
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	JUAN CARLOS BOTERO BARÓN, Alcalde Municipal de La Virginia (Risaralda), período constitucional 2024-2027
Disponibilidad de caja	El pago se efectuará con cargo a los recursos programados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio
Programa del Plan de Desarrollo	Programa P2.7 Unidos por la infraestructura de vías y el transporte (Seguridad de transporte), código 2409; meta de producto P2.7.9 Desarrollo de acciones de control y seguimiento a la movilidad urbana
Proyecto de inversión y código del banco de programas y proyectos	2024664000029

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO. FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

El valor estimado se determinó conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la ANCP-CCE, con tres fuentes: el sondeo de cotizaciones, los precios publicados en comercio electrónico en Colombia por distribuidores de radiocomunicaciones y los valores de veintinueve (29) procesos de referencia del SECOP II. Las series de valores se depuraron con el rango intercuartílico (valores fuera del intervalo comprendido entre el primer cuartil menos 1,5 veces el rango intercuartílico y el tercer cuartil más 1,5 veces ese rango) y el presupuesto se contrastó con el Precio Esperado Techo, que suma al precio base de mercado sin IVA un margen razonable del contratista del diez por ciento (10 %), las cargas territoriales de aplicación cierta del tres coma cinco por ciento (3,5 %), con un escenario alterno del ocho coma cinco por ciento (8,5 %), y el IVA del diecinueve por ciento (19 %).

12.1. Componentes de la demanda

NO.	PROVEEDOR COTIZANTE	NIT	FECHA	VALOR TOTAL COTIZADO
1	FULL RECARGAS (HÉCTOR FABIO CARDONA DÁVILA)	10013928-2	2 de septiembre de 2026	$8.320.000

NO.	PROVEEDOR COTIZANTE	NIT	FECHA	VALOR TOTAL COTIZADO
2	COMPU C&E S.A.S.	901142824-1	Septiembre de 2026 (sin día)	$8.336.638
3	CORPORACIÓN CONSTRUYENDO FUTUROS PARA UN SANO BIENESTAR	900894366-0	22 de septiembre de 2026	$8.353.311

Frente a su Precio Esperado Techo con cargas de aplicación cierta, el valor unitario del ítem 1 se ubica 2,34 % por encima y el del ítem 2, 24,82 % por encima, con una única referencia equivalente verificada; el presupuesto total se ubica 6,35 % por encima del PET total, SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.823.415,65). En el escenario alterno, las desviaciones son de -2,38 %, 19,07 % y 1,45 %. Las cotizaciones del sondeo no se utilizaron como fuente del precio. El detalle de la estimación y de sus conclusiones consta en la sección E del análisis del sector y en el numeral 6 de los estudios previos.

12.2. Nota sobre la variación de las cargas tributarias

Si durante la ejecución del contrato se modifican las cargas tributarias de manera que se altere el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo, en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El proponente deberá considerar en su precio todos los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo. El Municipio, como agente de retención, practicará las retenciones y los descuentos que correspondan al momento del pago, conforme al Estatuto Tributario y al Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 018 de 2025), así:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas (IVA)	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	Diecinueve por ciento (19 %)	Precio de venta de los bienes	Contratista responsable del IVA (incluido en el presupuesto)
Retención de IVA	Artículos 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario	Quince por ciento (15 %) del IVA facturado	Valor del IVA	Municipio, como agente de retención
Retención en la fuente a título de renta (compras)	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 572 de 2025, cuyas bases y tarifas rigen de nuevo desde el 1 de julio de 2026, por la revocatoria de su suspensión provisional (Consejo de Estado, Sección Cuarta, auto del 2 de junio de 2026, radicado 11001-03-27-000-2025-00055-00 [30229])	Dos coma cinco por ciento (2,5 %) para declarantes y tres coma cinco por ciento (3,5 %) para no declarantes	Pagos iguales o superiores a diez (10) UVT, es decir, QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($523.740) en 2026, conforme a la norma vigente al momento del pago. No se practica a los contribuyentes del	Municipio, como agente de retención

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
			régimen simple de tributación (artículo 911 del Estatuto Tributario)	
Retención del impuesto de industria y comercio	Artículos 178 a 180 del Acuerdo 018 de 2025	Diez por mil (10 x 1.000) para actividades comerciales	Valor del pago antes de IVA, cuando la actividad gravada se realice en la jurisdicción del Municipio	Municipio, como agente de retención
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009; artículos 367 a 370 del Acuerdo 018 de 2025	Cuatro por ciento (4 %)	Valor del contrato sin IVA	Contratista, si la compraventa está comprendida en el hecho generador del artículo 368, que enuncia el suministro y no menciona la compraventa. Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre su causación
Estampilla Pro Cultura	Leyes 397 de 1997 y 666 de 2001; artículos 371 a 374 del Acuerdo 018 de 2025	Uno por ciento (1 %)	Valor del contrato sin IVA	Contratista, si la compraventa está comprendida en el hecho generador del artículo 372, que enuncia los suministros y no menciona la compraventa. Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre su causación
Estampilla Pro Justicia Familiar	Artículo 22 de la Ley 2126 de 2021; artículos 375 a 379 del Acuerdo 018 de 2025	Dos por ciento (2 %)	Valor de cada pago, sin IVA	Contratista; recaudo por retención del Municipio
Tasa Pro Deporte y Recreación	Ley 2023 de 2020; artículos 380 a 390 del Acuerdo 018 de 2025	Uno coma cinco por ciento (1,5 %)	Valor del contrato antes de IVA	Contratista; recaudo por retención del Municipio
Estampillas departamentales de Risaralda	Estatuto de rentas del Departamento de Risaralda	-	-	Certificación de la Secretaría de Hacienda sobre su exigibilidad en los contratos del Municipio con terceros: -
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003	Las de ley	Nómina o ingreso del contratista	Contratista

Causación de las estampillas Pro Bienestar del Adulto Mayor y Pro Cultura en la compraventa (artículos 368 y 372 del Acuerdo 018 de 2025) y exigibilidad de las estampillas departamentales, según certificación de la Secretaría de Hacienda.

Nota 1. Variación de cargas tributarias (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Las tarifas indicadas corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración. Si durante la ejecución del contrato se modifican las cargas tributarias de manera que se altere el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El proponente debe considerar en su precio todos los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo; la Secretaría de Hacienda practicará las retenciones y los descuentos que correspondan al momento del pago.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago, contra entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos para el pago, con cargo a los recursos programados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). No habrá anticipo ni pago anticipado. Si el recibo a satisfacción ocurre en la vigencia 2026 y el pago no se efectúa antes del 31 de diciembre de 2026, la obligación se pagará con cargo a la cuenta por pagar que se constituya conforme al artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y a las normas orgánicas de presupuesto del Municipio. El pago se efectuará en acta única, contra entrega, mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista certifique, previa aplicación de las retenciones y los descuentos de ley.

Condiciones de trámite. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

i) Cumplimiento técnico: acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, con la verificación de las especificaciones técnicas, de los números de serie, de la programación y de las pruebas de comunicación.

ii) Factura electrónica de venta validada por la DIAN, con el IVA discriminado cuando el contratista sea responsable de este impuesto; si no está obligado a expedir factura, cuenta de cobro acompañada del Registro Único Tributario que lo acredite, con base en la cual el Municipio expedirá el documento soporte de la adquisición (artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016).

iii) Certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluida la capacitación y la entrega del certificado de garantía.

iv) Programación del pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio, a cargo de la Secretaría de Hacienda.

v) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

vi) Registro Único Tributario actualizado y certificación bancaria del contratista.

vii) Comprobante de ingreso al almacén municipal de los seis (6) radios y sus accesorios, con marca, modelo, números de serie y valor unitario, expedido por la Secretaría de Gestión Administrativa.

viii) Acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad o, en su defecto, justificación con soportes de la fuerza mayor o el caso fortuito que lo impidió (parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015).

Garantía financiera. No se otorga anticipo ni pago anticipado; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo. Queda prohibido al Municipio efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato, por bienes no entregados o no recibidos a satisfacción, o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite de este numeral.

15. CRITERIOS HABILITANTES

En cumplimiento del principio de selección objetiva y del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar con la propuesta los requisitos habilitantes que se relacionan a continuación. La Entidad verificará los requisitos de la oferta de menor precio y, si esta no los cumple, los de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La verificación y la evaluación las realizará el servidor que designe por escrito el ordenador del gasto antes del cierre, distinto de quien estructuró el proceso y de quien ejercerá la supervisión, sin que se requiera un comité plural (parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

15.1. Requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia y económicos

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
Carta de presentación de la propuesta	Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo No. 1 diligenciado y firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural, con la declaración expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones ni conflictos de interés	Documento firmado, cargado en el SECOP II	Verificación de la firma y de la facultad de quien suscribe	Sí
Compromiso anticorrupción	Buena práctica de integridad conforme al estándar del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026; Ley	Anexo No. 2 diligenciado y firmado, con la declaración de no colusión	Documento firmado, cargado en el SECOP II	Verificación del contenido y de la firma	Sí

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
	1474 de 2011; Ley 2195 de 2022				
Capacidad jurídica: persona jurídica	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, con objeto social que permita ejecutar el contrato y duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; autorización del órgano social cuando el representante tenga limitaciones	Documento cargado en el SECOP II	Verificación en el certificado y en el RUES	Sí
Capacidad jurídica: persona natural	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y, si es comerciante, certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre	Documentos cargados en el SECOP II	Verificación documental y en el RUES	Sí
Representante legal	Artículo 6 de la Ley 80 de 1993	Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte del representante legal	Documento cargado en el SECOP II	Verificación documental	Sí
Situación militar	Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017	No se exige: la acreditación de la situación militar procede para contratos de prestación de servicios con persona natural, y el presente contrato es de compraventa	No aplica	No aplica	No aplica
Formato único de hoja de vida (Función Pública)	Artículo 1 de la Ley 190 de 1995	No se exige: el formato único de hoja de vida se exige a quien aspire a ocupar un cargo o empleo público o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, y el presente contrato es de compraventa	No aplica	No aplica	No aplica
Proponente plural (consorcio o unión temporal)	Artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Anexo No. 4 (consorcio) o Anexo No. 5 (unión temporal), con la designación del representante, el porcentaje de participación, las actividades de cada integrante en la unión temporal y la duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; capacidad jurídica de cada integrante	Documento firmado por todos los integrantes, cargado en el SECOP II con el usuario del proponente plural	Verificación de los integrantes y de las facultades	Sí
Registro Único Tributario (RUT)	Artículo 555-2 del Estatuto Tributario	RUT actualizado, para efectos tributarios y de pago, en el que conste la responsabilidad frente al impuesto sobre las ventas. La	Documento cargado en el SECOP II	Verificación documental	Sí

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
		actividad económica registrada no limita la participación ni constituye causal de rechazo; la idoneidad se verifica con el objeto social de la persona jurídica y con la experiencia acreditada			
Experiencia	Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados, celebrados con contratantes públicos o privados, cuyo objeto comprenda la venta o el suministro de radios de comunicación, equipos de radiocomunicación o equipos de telecomunicaciones, cuya sumatoria, expresada en SMMLV del año de terminación de cada contrato, sea igual o superior a 2,3759 SMMLV, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) en 2026)	Anexo No. 3 con certificaciones, contratos con acta de recibo o actas de liquidación	Verificación del contenido mínimo de las certificaciones (Nota 3)	Sí, sin acreditar circunstancias posteriores al cierre
Experiencia diferencial para Mipyme	Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021	Las Mipyme podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos terminados de iguales características, cuya sumatoria sea igual o superior a 2,3759 SMMLV (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) en 2026). En los proponentes plurales, el criterio diferencial se aplica cuando todos sus integrantes acrediten la condición de Mipyme	Anexo No. 3 y acreditación del tamaño empresarial conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (FORMATO DE DESEMPATE 8 ACREDITACIÓN MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme)	Verificación de la condición de Mipyme y de la experiencia	Sí
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Anexo No. 8 firmado por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, que acredite los pagos de los últimos seis (6) meses; la persona natural acredita su afiliación y pago como cotizante	Documento cargado en el SECOP II, con la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores cuando firme el revisor fiscal	Verificación documental	Sí

REQUISITO	NORMA	CÓMO SE ACREDITA	CÓMO SE PRESENTA	TRÁMITE QUE DEBE SURTIR	SUBSANABLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015	Anexo No. 7 con la marca, el modelo y la declaración de cumplimiento de cada especificación, acompañado del catálogo o la ficha técnica del fabricante del modelo ofrecido	Documentos cargados en el SECOP II	Verificación de cada especificación de la ficha técnica	Sí, sin modificar la marca ni el modelo ofrecidos
Propuesta económica	Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	Anexo No. 6 diligenciado en su totalidad y firmado, sin superar el valor unitario estimado de cada ítem ni el presupuesto oficial	Formulario económico del SECOP II y Anexo No. 6	Revisión aritmética y comparación de precios	No

15.2. Requisitos técnicos

REQUISITO	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
Calidad del proveedor e idoneidad	Objeto social de la persona jurídica, o actividad mercantil de la persona natural, que permita ejecutar el contrato, y experiencia acreditada en el capítulo 16. La actividad económica registrada en el Registro Único Tributario no limita la participación	Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, y Anexo No. 3
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	Bienes que cumplan como mínimo la ficha técnica del capítulo 8, con marca y modelo determinados	Anexo No. 7, con el catálogo o la ficha técnica del fabricante del modelo ofrecido
Capacidad operativa y logística	Capacidad para entregar, programar y probar los equipos dentro del plazo y para atender en Colombia la garantía de veinticuatro (24) meses	Declaración en el Anexo No. 7
Cumplimiento sanitario	No aplica para el presente proceso: los bienes no están sujetos a registro sanitario ni a condiciones sanitarias especiales	No aplica

15.3. Verificaciones que realiza la Entidad

VERIFICACIÓN	FUENTE	SUJETOS
Antecedentes disciplinarios	Procuraduría General de la Nación	Proponente persona natural, representante legal y cada integrante del proponente piural
Antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales)	Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000)	Proponente, representante legal e integrantes
Antecedentes judiciales	Policía Nacional	Persona natural y representante legal
Registro Nacional de Medidas Correctivas	Policía Nacional (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)	Persona natural y representante legal

VERIFICACIÓN	FUENTE	SUJETOS
Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Ley 2097 de 2021	Persona natural y representante legal
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Ley 1918 de 2018	No aplica: el objeto no implica una relación directa y habitual con menores de edad
Listas restrictivas de organismos multilaterales	Artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026	Proponente, representante legal e integrantes; con constancia de las listas consultadas. La sola inclusión en una lista no constituye causal autónoma de rechazo

15.4. Notas sobre los requisitos habilitantes

Nota 1. Justificación de los requisitos. Los requisitos habilitantes son proporcionales al valor y a la naturaleza del contrato. No se exige capacidad financiera ni organizacional porque el pago se efectúa contra entrega a satisfacción de los bienes (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), ni Registro Único de Proponentes, por tratarse de mínima cuantía (numeral 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 2. Verificación y falsedad. La Entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados por los proponentes. Cuando exista inconsistencia entre lo aportado y lo verificado, la información se tendrá por no acreditada; si la inconsistencia sugiere una posible falsedad, la Entidad requerirá al proponente por el SECOP II para que, dentro de un (1) día hábil, la aclare o demuestre su veracidad, y si no la desvirtúa rechazará la oferta mediante decisión motivada en el informe de evaluación y compulsará copias a la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las demás acciones legales.

Nota 3. Contenido mínimo de las certificaciones de experiencia. Las certificaciones deberán contener: a) nombre o razón social del contratante; b) nombre o razón social del contratista; c) objeto del contrato; d) valor del contrato en letras y números; e) fechas de inicio y de terminación; f) calificación del cumplimiento o porcentaje de ejecución; g) nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En los consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes; no se acumulará a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando se asocien entre sí para presentar la propuesta; la experiencia de las sociedades escindidas podrá trasladarse a las sociedades resultantes en proporción al patrimonio asignado. El valor de cada contrato, IVA incluido, se convertirá a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) dividiéndolo entre el SMMLV del año de su terminación; cuando el contrato se haya ejecutado en consorcio o unión temporal, se tomará en proporción al porcentaje de participación del integrante que lo aporta.

Nota 4. Requisito habilitante diferencial para Mipyme. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y según los resultados del Análisis del Sector, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con un número mayor de contratos que los demás proponentes. Conforme a esa misma norma, el criterio diferencial no rige si la convocatoria se limita a Mipyme en los términos de los artículos

2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En los proponentes plurales, el criterio diferencial se aplica cuando todos sus integrantes acrediten la condición de Mipyme.

Los consorcios y las uniones temporales deberán indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal; designar a su representante; señalar el porcentaje de participación de cada integrante y, en la unión temporal, los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución; acreditar una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; y aportar el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil de cada integrante (artículo 7 de la Ley 80 de 1993).

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 («Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas»), y según los resultados del análisis del sector, la Entidad incorpora como requisito habilitante diferencial el previsto en el numeral 2 de esa norma, «Número de contratos para la acreditación de la experiencia»: las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos terminados, celebrados con contratantes públicos o privados, cuyo objeto comprenda la venta o el suministro de radios de comunicación, equipos de radiocomunicación o equipos de telecomunicaciones, cuya sumatoria, expresada en SMMLV del año de terminación de cada contrato, sea igual o superior a 2,3759 SMMLV, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) en 2026). Los demás proponentes acreditarán la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, con la misma sumatoria. En los proponentes plurales, el criterio diferencial se aplica cuando todos sus integrantes acrediten la condición de Mipyme.

Conforme a la misma norma, el criterio diferencial se aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los acuerdos comerciales y no rige si la convocatoria se limita a Mipyme; en ese caso, todos los proponentes podrán acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) contratos. La condición de Mipyme se acredita en la forma prevista en el capítulo 21.

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación. Para la comparación se aplicarán las siguientes reglas:

a) La comparación se hará con el valor total de la oferta, IVA incluido cuando el proponente sea responsable de ese impuesto, por ser el valor que efectivamente pagará el Municipio. El proponente que no sea responsable del IVA lo indicará en el Anexo No. 6, y su valor total no incluirá ese impuesto. La condición frente al IVA se verificará en el Registro Único Tributario; si el proponente es responsable del IVA y no lo discrimina, o declara no serlo y el Registro Único Tributario indica lo contrario, se entenderá que el valor ofrecido incluye el IVA, sin reconocimiento adicional.

b) Ninguna oferta podrá superar el presupuesto oficial ni el valor unitario máximo de cada ítem, IVA incluido: UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.315.833) para el ítem 1 y UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.740.833) para el ítem 2.

c) Los valores se expresarán en pesos colombianos y en números enteros, sin centavos. El IVA unitario será el diecinueve por ciento (19 %) del valor unitario antes de IVA, redondeado al peso más cercano.

d) La Entidad revisará las operaciones aritméticas del Anexo No. 6. Si encuentra errores, los corregirá tomando como base el valor unitario antes de IVA ofrecido para cada ítem, que prevalecerá; con base en él recalculará el IVA, el valor unitario con IVA, los subtotales y el total, y el valor corregido será el que se tenga en cuenta para la comparación. Si el valor corregido supera el presupuesto oficial o el valor unitario máximo de algún ítem, la oferta será rechazada. En caso de discrepancia entre el Anexo No. 6 y el formulario económico del SECOP II, prevalecerá el Anexo No. 6, previa corrección aritmética.

e) La Entidad aceptará la oferta aun cuando sea la única presentada, siempre que cumpla las condiciones de la invitación (artículo 2.2.1.1.2.2.6 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Nota. El valor total de la oferta, después de IVA cuando aplique, no podrá ser superior al presupuesto oficial; la oferta que lo supere será rechazada.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Portal único de contratación: SECOP II

Las propuestas deberán presentarse en el módulo dispuesto por la plataforma SECOP II para el proceso, siguiendo todos los parámetros de la plataforma y de los documentos del proceso. Para el cierre, la plataforma inhabilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y la hora configuradas en el cronograma.

18.2. Generalidades de la presentación de las propuestas

El proponente deberá estimar dentro del valor de su oferta todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, y tendrá en cuenta las siguientes reglas:

a) Los valores deberán corresponder a números enteros; no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros ni decimales. Si se presentan así, la Entidad redondeará los valores al peso más cercano y efectuará los ajustes aritméticos en los términos del literal d) del capítulo 17.

b) La propuesta tendrá una validez mínima de noventa (90) días calendario contados desde el cierre del proceso, término durante el cual es irrevocable (artículo 846 del Código de Comercio), prorrogable a solicitud de la Entidad. Se entenderá que la oferta tiene la validez exigida aunque el proponente no la indique expresamente.

c) Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, y deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos, sin que por esta razón haya lugar a alegar la ruptura del equilibrio económico del contrato.

d) Los precios se expresarán en pesos colombianos e incluirán todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos, directos e indirectos, necesarios para la ejecución del contrato.

e) Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y la presentación de su oferta; el Municipio no será responsable de ellos en ningún caso.

f) El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios estimados.

g) El Municipio no aceptará propuestas alternativas ni parciales.

h) No se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no impide que la Entidad solicite las aclaraciones y los documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

i) La propuesta se presentará en idioma castellano; los documentos en idioma extranjero se acompañarán de traducción al castellano, y los catálogos y fichas técnicas del fabricante podrán presentarse con traducción simple de las especificaciones que se acreditan. Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán estar apostillados o legalizados.

j) Los anexos que exigen firma estarán suscritos por quien tenga la facultad legal para hacerlo, con firma manuscrita digitalizada, firma electrónica o firma digital, conforme a la Ley 527 de 1999.

k) La propuesta será presentada por el proponente o por su representante legal debidamente facultado, mediante el usuario habilitado en el SECOP II; el proponente plural la presentará con el usuario creado para el consorcio o la unión temporal.

Nota. EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de La Virginia no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la Entidad o dirigidas o entregadas en otra dependencia, que se entenderán no presentadas, y el interesado o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso se establece en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), donde puede ser consultado por los interesados. Las fechas y las horas configuradas en la plataforma prevalecen. Su estructura, en días hábiles contados a partir del día de publicación de la invitación (día D), es la siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Publicación de la invitación pública, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos y los anexos	Día hábil D (fecha de publicación configurada en el SECOP II)	SECOP II	Ordenador del gasto, que suscribe la invitación; publica la Secretaría de Tránsito y Movilidad	Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
Presentación de observaciones a la invitación y de solicitudes de limitación a Mipyme	Desde la publicación hasta el día hábil D+1 a las 5:00 p. m.	SECOP II, módulo de mensajes u observaciones	Interesados	Numeral 3 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Respuesta a las observaciones y publicación del aviso de limitación o de no limitación a Mipyme	Día hábil D+2, hasta las 10:00 a. m.	SECOP II	Ordenador del gasto, que suscribe las respuestas y el aviso; proyecta la Secretaría de Tránsito y Movilidad	Numeral 3, ordinales i) y iii) del numeral 4 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Término para expedir adendas que modifiquen la invitación	Hasta el día hábil D+3 a las 10:00 a. m. (un día hábil antes del cierre), en días hábiles entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.; después de ese momento, solo adendas que modifiquen el cronograma	SECOP II	Ordenador del gasto; proyecta la Secretaría de Tránsito y Movilidad	Ordinal ii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015
Designación escrita del servidor encargado de la verificación y la evaluación de las ofertas	A más tardar el día hábil D+3	Acto escrito publicado en el SECOP II	Ordenador del gasto	Parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015
Plazo para presentar ofertas	Desde la publicación del aviso de limitación o de no limitación (día hábil D+2) hasta el día hábil D+4 a las 10:00 a. m. (cierre). Las ofertas cargadas en el SECOP II desde la publicación de la invitación se entienden presentadas en término	SECOP II	Proponentes	Ordinal iv) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; literal b) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Apertura de las ofertas y publicación de la lista de oferentes	Día hábil D+4 a las 10:05 a. m.	SECOP II	Servidor designado para la evaluación	Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
Verificación de la oferta de menor precio y requerimientos de subsanación	Día hábil D+4	SECOP II	Servidor designado para la evaluación	Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Término preclusivo para subsanar	Un (1) día hábil contado desde la hora de cada requerimiento. Si la oferta de menor precio no resulta habilitada, se verificará la siguiente en orden de precio con el mismo término; cuando ello exija desplazar el	SECOP II	Proponentes requeridos	Numeral 5 y ordinal ii) del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR O MEDIO	RESPONSABLE	FUNDAMENTO
	informe, el cronograma se modificará mediante adenda			
Publicación del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones	Desde el día hábil D+6 a las 9:00 a. m. hasta el día hábil D+7 a las 9:00 a. m.	SECOP II	Servidor designado para la evaluación; proponentes	Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Respuesta a las observaciones al informe y comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	Día hábil D+8	SECOP II	Ordenador del gasto	Numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; literales c) y d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Expedición del registro presupuestal y publicación de la aceptación de la oferta	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación	SECOP II	Secretaría de Hacienda y Secretaría de Tránsito y Movilidad	Literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015
Suscripción del acta de inicio	Una vez expedido el registro presupuestal	Secretaría de Tránsito y Movilidad	Supervisor y contratista	Artículo 41 de la Ley 80 de 1993

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Oferta con valor artificialmente bajo. «Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.»

Para la aplicación de esta regla, la Entidad tomará como referencia el análisis de mercado del Análisis del Sector y, en particular, el rango de precios de los equipos equivalentes y el Precio Esperado Techo de cada ítem. Se considerará que una oferta parece artificialmente baja cuando su valor total sea inferior en más del veinte por ciento (20 %) al presupuesto oficial, caso en el cual se requerirá al oferente para que explique y soporte su precio con cotización de su proveedor, factura de compra o lista de precios del fabricante o distribuidor. Para el proponente que no sea responsable del IVA, la comparación se hará frente a la base sin IVA del presupuesto oficial, SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($6.991.596,63), de manera que el requerimiento procederá cuando el valor total de su oferta sea inferior a CINCO MILLONES QUINIENTOS

NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($5.593.277,30). La sola diferencia frente al presupuesto oficial no es causal de rechazo: la oferta continuará en el proceso cuando su valor responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El requerimiento se hará por el SECOP II y el oferente tendrá un (1) día hábil para responder. La recomendación de rechazo o de continuidad se motivará en el informe de evaluación.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, el presente proceso se limitará a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes requisitos: (i) el valor del proceso es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 125.000), umbral equivalente para 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), condición que se cumple porque el presupuesto oficial es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.320.000); y (ii) se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del término previsto para presentar observaciones a la invitación.

En el presente proceso no se aplicarán las limitaciones territoriales del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015: de proceder la limitación, podrá participar cualquier Mipyme colombiana que cumpla los requisitos. La Entidad publicará en el SECOP II el aviso de limitación o de no limitación antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

Los interesados presentarán su solicitud por medio del SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma, y acreditarán su tamaño empresarial de la siguiente manera:

21.1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado hasta la fecha prevista para el cierre del proceso.

21.2. Las personas naturales acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación expedida por ellas y por un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

21.3. Las personas jurídicas acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación se observarán los rangos de clasificación empresarial del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 (Decreto 957 de 2019), según los ingresos por actividades ordinarias expresados en UVT: en el sector comercio, microempresa hasta 44.769 UVT; pequeña empresa más de 44.769 y hasta 431.196 UVT; mediana empresa más de 431.196 y hasta 2.160.692 UVT.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La Entidad identificó, clasificó, evaluó, asignó y trató los riesgos del proceso conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE, basado en la norma ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011. La matriz completa, con su clase, fuente, etapa, consecuencias, evaluación residual, responsables y monitoreo, consta en el documento 04 (Matriz de Riesgos), publicado con esta invitación. Los riesgos del proceso son los siguientes:

N.°	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
1	Regulatorio	Que la ficha técnica describa atributos propios de un modelo comercial (referencias de batería, dimensiones y peso exactos, capacidades idénticas a un catálogo), de modo que solo un fabricante pueda cumplirla.	4	4	8	Riesgo extremo	Entidad	Ficha técnica funcional expresada en mínimos verificables, sin marcas ni referencias de fabricante, con regla de equivalencia («o superior»); contraste previo de la ficha con al menos tres fabricantes del mercado; revisión técnica y jurídica antes de la publicación.
2	Económico	Que el presupuesto oficial quede por encima o por debajo del precio de mercado de los radios con sus cargas legítimas, por apoyarse en cotizaciones homogéneas o en referencias insuficientes.	3	3	6	Riesgo alto	Entidad	Verificación del Precio Esperado Techo con precios de mercado en línea y cargas territoriales; ampliación del sondeo con distribuidores especializados; selección por menor precio; análisis de ofertas con valor artificialmente bajo.
3	Económico	Que las cotizaciones del sondeo de mercado no sean independientes entre sí (textos técnicos idénticos, incrementos porcentuales constantes, errores aritméticos comunes o cotizantes no especializados).	3	4	7	Riesgo alto	Entidad	Ampliar el sondeo con cotizaciones de distribuidores especializados en radiocomunicaciones; verificar a los cotizantes en el RUES; dejar constancia de los indicios sin calificarlos; informar a control interno si se confirman.
4	Financiero	Que la clasificación presupuestal del CDP no	3	3	6	Riesgo alto	Entidad	Validación por la Secretaría de Hacienda de la clasificación

N.º	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		corresponda a la naturaleza del gasto, por imputar la compra de equipos de radiocomunicación a un concepto de servicios del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET).						CCPET del gasto antes de publicar y, si procede, expedición del CDP con el concepto de adquisición de bienes que corresponda.
5	Regulatorio	Que el Municipio no cuente con permiso vigente para el uso del espectro radioeléctrico en las frecuencias en que operarán los radios, o que estas no se encuentren identificadas.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad	Certificación previa del Secretario de Tránsito y Movilidad sobre las frecuencias autorizadas y el acto que otorgó el permiso; si no existe, adelantar el trámite ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones antes de la entrega; programación únicamente en frecuencias autorizadas.
6	Operacional	Que la descripción del bien, de sus accesorios, de la programación, de la capacitación o de la garantía sea incompleta o ambigua.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Ficha técnica por ítem con accesorios incluidos, programación, capacitación, garantía mínima de veinticuatro meses y anexo de declaración de cumplimiento técnico.
7	Regulatorio	Que se exijan requisitos habilitantes desproporcionados o sin sustento legal en mínima cuantía.(capacidad financiera pese al pago contra entrega, criterios diferenciales no aplicables o experiencia excesiva).	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Requisitos habilitantes proporcionales: capacidad jurídica y experiencia de hasta tres contratos que sumen al menos el cincuenta por ciento del presupuesto oficial; sin capacidad financiera por tratarse de pago contra entrega.
8	Económico	Que las cargas territoriales sobre el valor del contrato (estampillas y tasa municipal, de hasta el ocho coma cinco por ciento de la base sin IVA) desestimulen la participación en un contrato de baja cuantía.	3	3	6	Riesgo alto	Entidad	Información completa de las cargas en la invitación para que los oferentes las incorporen al precio; publicidad amplia del proceso en el SECOP II; comunicación de la publicación a los distribuidores identificados en el Análisis del Sector, sin trato preferente.
9	Operacional	Que no se presenten ofertas o que ninguna cumpla las condiciones de la invitación.	2	4	6	Riesgo alto	Entidad	Requisitos proporcionales, publicidad, cronograma con holgura frente al 31 de diciembre de 2026 y, de ser necesario, apertura inmediata de un nuevo proceso con los

N.°	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
								ajustes de planeación que correspondan.
10	Económico	Que los oferentes acuerden precios, se repartan el mercado o presenten ofertas de cortesía.	2	4	6	Riesgo alto	Entidad	Compromiso anticorrupción (Anexo No. 2) con declaración de no colusión; revisión de patrones en las ofertas (datos de contacto comunes, precios escalonados, errores idénticos); remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando haya indicios.
11	Económico	Que se presente una oferta con valor artificialmente bajo que no permita cumplir con equipos originales y nuevos.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: requerimiento de explicación al oferente y análisis frente al Precio Esperado Techo antes de recomendar el rechazo o la continuidad.
12	Regulatorio	Que se acepte la oferta de un proponente que no cumple los requisitos habilitantes, que está incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, o cuyos antecedentes no se verificaron.	2	4	6	Riesgo alto	Entidad	Verificación documental completa; consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, de deudores alimentarios morosos y de inhabilidades por delitos sexuales; consulta de listas restrictivas de organismos multilaterales con constancia; declaración de ausencia de conflicto de intereses del evaluador en el informe de evaluación (Formato C).
13	Operacional	Que se cometan errores en la verificación de la oferta de menor precio, en la corrección aritmética o en el orden de verificación.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Reglas de corrección aritmética y de verificación sucesiva claras en la invitación; formato único de propuesta económica (Anexo No. 6); revisión jurídica del informe antes de su publicación; publicación del informe durante un día hábil.
14	Tecnológico	Que la plataforma SECOP II presente indisponibilidad durante la publicación, las observaciones o el cierre.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, con certificado de indisponibilidad y ajuste del cronograma mediante adenda.
15	Regulatorio	Que se presente empate en el menor precio y se apliquen de forma	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Aplicación sucesiva y excluyente de los trece criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el

N.°	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		incorrecta los factores de desempate.						artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, con los formatos de acreditación y el método aleatorio previsto en la invitación.
16	Operacional	Que el proponente seleccionado no mantenga su oferta o no inicie la ejecución después de la aceptación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Validez mínima de la oferta de noventa (90) días calendario, declarada en el Anexo No. 1; antes de la aceptación, verificación sucesiva de la siguiente oferta de menor precio; después de la aceptación, procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y reporte a la cámara de comercio.
17	Financiero	Que se demore la expedición del registro presupuestal, la publicación de la aceptación en el SECOP II o la suscripción del acta de inicio.	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	Lista de requisitos de ejecución con responsables; expedición del registro presupuestal inmediatamente después de la aceptación; publicación en el SECOP II dentro de los tres días siguientes; programación del inicio con holgura frente al cierre de vigencia.
18	Social o político	Que terceros o proponentes presenten reclamaciones u observaciones al informe de evaluación que retrasen la aceptación de la oferta.	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Respuesta motivada y oportuna de las observaciones en el SECOP II, dentro del término del cronograma.
19	Operacional	Que el contratista no entregue los radios dentro del plazo por falta de inventario, demoras de importación o logística.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Declaración de disponibilidad de los equipos o de su importación confirmada en la carta de presentación (Anexo No. 1); seguimiento del supervisor desde el acta de inicio; aplicación de la cláusula de multas y del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20	Tecnológico	Que se entreguen equipos que no cumplan la ficha técnica, que no sean nuevos u originales, que sean remanufacturados o que carezcan de respaldo del fabricante en Colombia.	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	Recibo técnico con verificación de seriales, ficha técnica, estado nuevo y pruebas de funcionamiento; certificado de garantía; rechazo y reposición sin costo; pago solo contra recibo a satisfacción.
21	Tecnológico	Que los equipos presenten fallas o defectos de fábrica	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Garantía legal y comercial mínima de veinticuatro meses (Ley 1480 de 2011), con

N.°	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		durante el período de garantía.						procedimiento, tiempos de respuesta y reposición de los equipos defectuosos.
22	Tecnológico	Que los equipos se programen de forma incorrecta o resulten incompatibles con las frecuencias, los canales o los equipos con los que deben comunicarse.	2	3	5	Riesgo medio	Compartido	Entrega por escrito de los parámetros de programación por parte del supervisor; programación a cargo del contratista; pruebas de comunicación en el recibo y acta de programación.
23	Económico	Que varíen los precios de los equipos (tasa de cambio, inflación o cargas) entre la presentación de la oferta y la entrega.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Precio fijo no reajustable, plazo corto de entrega y validez de la oferta; el restablecimiento del equilibrio solo procede ante circunstancias imprevisibles en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
24	Operacional	Que los equipos sufran pérdida, hurto o daño durante el transporte y antes del recibo a satisfacción.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Transporte por cuenta y riesgo del contratista, embalaje original y entrega en el sitio indicado por el supervisor mediante acta.
25	De la naturaleza	Que eventos de la naturaleza (inundaciones o cierres viales) o alteraciones del orden público impidan la entrega.	2	2	4	Riesgo bajo	Compartido	Suspensión del plazo por fuerza mayor debidamente acreditada y acordada entre las partes; ruta o fecha alterna de entrega.
26	Regulatorio	Que el contratista incumpla sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de los aportes con la oferta y antes del pago (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
27	Ambiental	Que las baterías de ion litio, los embalajes y los equipos al final de su vida útil se dispongan de forma inadecuada.	2	2	4	Riesgo bajo	Compartido	Retiro de embalajes por el contratista; información escrita sobre el programa posconsumo de baterías y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del fabricante o importador (Ley 1672 de 2013); registro en el inventario municipal para la disposición final.
28	Operacional	Que el personal operativo use de manera inadecuada los equipos por falta de capacitación.	2	2	4	Riesgo bajo	Compartido	Capacitación de uso y cuidado a cargo del contratista; manual en español; asignación individual de los equipos mediante inventario.
29	Financiero	Que el pago al contratista se retrase por falta de Programa Anual	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Programación del PAC con la aceptación de la oferta; lista de requisitos de pago en la

N.°	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
		Mensualizado de Caja (PAC) o por documentación incompleta.						invitación; trámite oportuno de la cuenta.
30	Social o político	Que se incumplan los criterios de accesibilidad y la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Obligación contractual expresa; verificación del supervisor con la entrega y con la solicitud de pago.

Escala de valoración. Probabilidad de 1 a 5 (1 raro, 2 improbable, 3 posible, 4 probable, 5 casi cierto). Impacto de 1 a 5 (1 insignificante, 2 menor, 3 moderado, 4 mayor, 5 catastrófico), con la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario. Calificación igual a la suma de la probabilidad y el impacto: de 2 a 4, riesgo bajo; 5, riesgo medio; 6 y 7, riesgo alto; y de 8 a 10, riesgo extremo.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes almacenes. Con fundamento en esa norma, en la naturaleza del objeto, en el pago único contra entrega y recibo a satisfacción y en el análisis del riesgo, la Entidad no exige garantías. El riesgo de incumplimiento se mitiga con el pago contra entrega, la verificación técnica en el recibo, la garantía legal y comercial de los bienes, las multas, la cláusula penal pecuniaria y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

23.1. Amparos

NO.	AMPARO	¿SE EXIGE?	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
1	Seriedad de la oferta	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	La garantía de seriedad no es obligatoria en mínima cuantía (artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) y su exigencia elevaría el costo de participación en un proceso de bajo valor.
2	Cumplimiento del contrato	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	Pago único contra entrega y recibo a satisfacción: el Municipio no desembolsa recursos antes de recibir los bienes. El riesgo de incumplimiento se trata con multas, cláusula penal y el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NO.	AMPARO	¿SE EXIGE?	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	La calidad queda cubierta por la garantía legal (artículos 7 a 18 de la Ley 1480 de 2011), por la garantía comercial mínima de veinticuatro (24) meses exigida como obligación y por el recibo técnico con pruebas antes del pago.
4	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	El objeto es la compraventa de bienes y no implica la ejecución de labores por personal del contratista en las instalaciones del Municipio, salvo la entrega, la programación y una capacitación de corta duración.
5	Responsabilidad civil extracontractual	No	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	El seguro de responsabilidad civil extracontractual es obligatorio en los contratos de obra y en los que la Entidad lo considere necesario por su objeto o naturaleza (artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015; su suficiencia la regula el artículo 2.2.1.2.3.1.17); en la mínima cuantía su exigencia es potestativa (artículo 2.2.1.2.1.5.5), y la compraventa de radios no genera riesgos para terceros que lo justifiquen.

23.2. Cláusulas del contrato

La comunicación de aceptación de la oferta incorporará las siguientes cláusulas, que el proponente acepta con la presentación de su oferta:

CLÁUSULA	CONTENIDO
Multas	En caso de retraso en la entrega o de incumplimiento parcial de las obligaciones, el Municipio podrá imponer multas sucesivas del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que su valor total exceda el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). El valor de las multas podrá descontarse del saldo a favor del contratista.
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento definitivo, el contratista pagará al Municipio, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios que excedan dicho valor.
Cláusula anticorrupción	El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, dádivas, sobornos, comisiones o cualquier beneficio a servidores públicos o a terceros en relación con el proceso o con el contrato; que no ha celebrado ni celebrará acuerdos para restringir la competencia; y que informará de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes cualquier solicitud o conducta de esa naturaleza. El incumplimiento de esta cláusula constituye incumplimiento grave del contrato que faculta al Municipio para declararlo, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y para hacer efectiva la cláusula penal, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales y del reporte a la cámara de comercio. La cláusula se incorpora como buena práctica de integridad,

CLÁUSULA	CONTENIDO
	conforme al estándar del numeral 11 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026, y a las Leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016 y 2195 de 2022.
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al Municipio frente a cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de su personal o sus proveedores.
Terminación	El contrato terminará por el cumplimiento de su objeto, por el vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo o por las demás causas previstas en la ley.
Liquidación	El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. El supervisor proyectará el acta de liquidación, con el balance de la ejecución, el recibo a satisfacción, el ingreso al almacén y el pago, y la remitirá al ordenador del gasto para su suscripción. Si no se logra la liquidación de mutuo acuerdo, procederá la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
Solución de controversias	Las controversias se resolverán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción (artículo 68 de la Ley 80 de 1993).

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1. Reglamentación

El proceso se rige por la presente invitación, por los estudios y documentos previos, por las adendas que se expidan y por las normas citadas en el capítulo 25. Las reglas que siguen se aplican en todas las etapas del proceso.

24.1.1. Número mínimo de proponentes

Para continuar con el proceso basta la presentación de una (1) oferta. Si se recibe una sola oferta y esta cumple las condiciones de la invitación, la Entidad la aceptará (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015).

24.1.2. Criterios de desempate

Conforme al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el menor precio la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, de forma sucesiva y excluyente, con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y, para el numeral 12, a falta de medio reglamentario, con el previsto en el presente documento, en el orden que se señala a continuación:

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	FORMATO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Bienes: certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales vigente. Los bienes originarios de países con los que Colombia tenga trato nacional se tratan como nacionales	FORMATO DE DESEMPATE 1. BIENES O SERVICIOS NACIONALES

N.º	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	FORMATO
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: declaración ante notario (artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008). Víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección expedida por la autoridad competente. Persona jurídica: certificación de la participación mayoritaria.	FORMATO DE DESEMPATE 2 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA NATURAL) o FORMATO DE DESEMPATE 2 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA JURÍDICA), y FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del representante legal o del revisor fiscal sobre el número total de trabajadores, con los certificados de discapacidad de quienes la acrediten, con antigüedad igual o mayor a un (1) año	FORMATO DE DESEMPATE 3 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Certificación del representante legal o del revisor fiscal y declaración de cada trabajador sobre la ausencia de pensión	FORMATO DE DESEMPATE 4 VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS (EMPLEADOR PROPONENTE) y FORMATO DE DESEMPATE 4 A VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS (TRABAJADOR)
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Certificación de la nómina y certificado expedido por el Ministerio del Interior sobre la pertenencia étnica de cada trabajador, con antigüedad igual o mayor a un (1) año	FORMATO DE DESEMPATE 5 VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, y FORMATO No. 12

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	FORMATO
			DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o de la autoridad competente; para personas jurídicas, certificación de la participación mayoritaria	FORMATO DE DESEMPATE 6 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL) o FORMATO DE DESEMPATE 6 A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA NATURAL), y FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documento de conformación del proponente plural y acreditación de las condiciones de los literales (a), (b) y (c)	FORMATO DE DESEMPATE 7 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal sobre el tamaño empresarial (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015), o certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme	FORMATO DE DESEMPATE 8 ACREDITACIÓN MIPYME
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación del tamaño empresarial de cada integrante	FORMATO DE DESEMPATE 9 PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	FORMATO
			SU TOTALIDAD POR MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificación del contador o del revisor fiscal con base en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025	FORMATO DE DESEMPATE 10 PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal en el que conste la condición de sociedad BIC (Ley 1901 de 2018) y acreditación del tamaño empresarial	FORMATO DE DESEMPATE 11 SOCIEDADES BIC
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre la condición de egresado del Sistema de Protección y, según el caso, certificación de la composición accionaria o de la participación en el proponente plural	FORMATO DE DESEMPATE 12 JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF y FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por el método aleatorio descrito en la invitación pública	No requiere formato: método aleatorio previsto en la invitación pública

Agotados sin éxito los criterios de los numerales 1 a 12, la Entidad seleccionará la oferta mediante el siguiente método aleatorio, previsto en la presente invitación conforme al numeral 13 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025:

a) La Entidad citará a los proponentes empatados, por medio de mensaje en el SECOP II, a una audiencia virtual que se realizará por una plataforma de videoconferencia, con la fecha, la hora y el enlace de conexión, con una antelación mínima de un (1) día hábil.

b) A cada proponente empatado se le asignará un número consecutivo según el orden de presentación de las ofertas en el SECOP II.

c) En la audiencia, transmitida en pantalla compartida, el servidor designado utilizará el generador de números aleatorios de la página www.random.org (opción «Random Integer Generator»), con mínimo 1 y máximo igual al número de proponentes empatados, y lo ejecutará tres (3) veces consecutivas; resultará seleccionado el proponente cuyo número se obtenga en la tercera ejecución.

d) La inasistencia de alguno de los proponentes no impide la realización del sorteo. De lo actuado se levantará un acta, con la captura de pantalla de cada ejecución, que se publicará en el SECOP II.

Nota 1. Los documentos que acreditan los criterios de desempate deberán presentarse con la oferta. Su omisión no es subsanable, no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo; únicamente impide aplicarle el criterio respectivo. Los criterios que involucran vinculación de capital humano exigen una antigüedad igual o mayor a un (1) año, o desde la constitución de la empresa si esta tiene menos de un año (parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020). Los factores de desempate serán aplicables a las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan los criterios de clasificación empresarial, priorizando a las micro, pequeñas o medianas (parágrafo 1). El FORMATO No. 12 DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES es la autorización para el tratamiento de los datos personales sensibles que se aportan con los formatos de desempate 2, 5, 6 y 12 (Ley 1581 de 2012); no constituye un criterio de desempate adicional.

24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas

La Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre disuelta o en estado de liquidación, por carecer de capacidad para celebrar el contrato (artículo 222 del Código de Comercio y artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del término preclusivo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, en los términos del procedimiento de la Nota 2 de los requisitos habilitantes, cuando no la desvirtúe dentro del término otorgado.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor total de la oferta, con IVA incluido cuando aplique, exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i)	Que el valor unitario ofrecido para alguno de los ítems, con IVA incluido cuando aplique, supere el valor unitario estimado por la Entidad para ese ítem en el presupuesto oficial.
j)	Presentar el Anexo No. 6 (propuesta económica) con tachaduras o enmendaduras que impidan determinar con certeza el valor ofrecido. Las tachaduras o enmendaduras en los documentos que acreditan requisitos habilitantes darán lugar a requerimiento de subsanación.
k)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señalados por la Entidad.
l)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
m)	Presentar propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
n)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
o)	No presentar oferta económica.
p)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
q)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
r)	Presentar propuestas parciales o alternativas.
s)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
t)	Ofrecer bienes de inferior calidad o con especificaciones técnicas inferiores a las exigidas por la Entidad en la ficha técnica, o bienes usados, remanufacturados, reconstruidos o reacondicionados.
u)	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o al consorcio.
v)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
w)	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
x)	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
y)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
z)	Que en las convocatorias limitadas a Mipyme la oferta sea presentada por quien no acredite la condición de Mipyme o por un proponente plural no integrado únicamente por Mipyme (parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).
aa)	Que el proponente incumpla, durante el proceso de selección, el compromiso anticorrupción suscrito con la oferta (Anexo No. 2).
ab)	Las demás previstas en la ley.

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en la presente invitación, sin que sea admisible su interpretación extensiva (Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Concepto C-953 de 2024).

24.1.4. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, en los siguientes eventos:

LITERAL	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias de la invitación pública, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del término preclusivo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar el criterio de selección previsto en la invitación, de manera que no resulte posible determinar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ASPECTO	REGLA
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta que cumpla las condiciones de la invitación, la Entidad aceptará la oferta de menor precio, aun cuando sea la única presentada (artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015). La Entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y se publica en el SECOP II.
Recursos	Contra el acto que declara desierto el proceso procede el recurso de reposición (artículo 77 de la Ley 80 de 1993), que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (artículo 76 de la Ley 1437 de 2011). La notificación se surtirá por medios electrónicos a quienes lo hayan autorizado (artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021) o, en su defecto, conforme a los artículos 67 a 69 de la misma ley.

ASPECTO	REGLA
Trámite posterior	En firme la declaratoria (artículo 87 de la Ley 1437 de 2011), la Entidad podrá iniciar un nuevo proceso de mínima cuantía, previa revisión de las causas de la declaratoria y de los ajustes de planeación que correspondan, dentro de la vigencia fiscal 2026.

24.1.5. Observaciones

Las observaciones a la invitación y al informe de evaluación se presentarán por medio de la plataforma SECOP II, en el módulo de mensajes u observaciones del proceso, dentro de los términos del cronograma, y la Entidad las responderá por el mismo medio. Las observaciones presentadas fuera de término se tramitarán como derecho de petición, conforme a la Ley 1755 de 2015, sin que por ello se modifiquen los términos del proceso.

24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso de selección

Los documentos de la propuesta, los de subsanación y las respuestas a los requerimientos de la Entidad se presentarán únicamente en la plataforma SECOP II, en las secciones y pestañas que esta dispone para el proceso. Los documentos de subsanación se cargarán por medio de la funcionalidad de mensajes o de subsanación de la plataforma, dentro del término preclusivo fijado por la Entidad.

24.1.7. Reglas de subsanación

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad solicitará la subsanación de los requisitos que no afecten la comparación de las ofertas, en especial los requisitos habilitantes, con un término preclusivo de un (1) día hábil contado desde la hora de cada requerimiento. Si la oferta de menor precio no resulta habilitada, la Entidad verificará la siguiente en orden de precio y le otorgará el mismo término; cuando ello exija desplazar la publicación del informe de evaluación, modificará el cronograma mediante adenda (ordinal ii del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Durante el término para subsanar el proponente no podrá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La propuesta económica y los documentos que acreditan los criterios de desempate no son subsanables.

24.1.8. Aceptación de la oferta y perfeccionamiento del contrato

La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación mediante comunicación de aceptación publicada en el SECOP II, en la que informará al contratista el nombre del supervisor. La oferta y la comunicación de su aceptación constituyen el contrato (literales c) y d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y numerales 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Para su ejecución se requieren el registro presupuestal y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso se rige por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto

1082 de 2015 y sus modificaciones (en especial los Decretos 1860 de 2021, 0287 de 2026 y 0997 de 2026), el Manual de Contratación del Municipio (Decreto 055 de 2023) y las demás normas vigentes que regulan la contratación estatal. En caso de discordancia entre la presente invitación y la normatividad citada, prevalecerá esta última.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Tránsito y Movilidad o por quien haga sus veces, cargo que a la fecha desempeña JUAN ALEJANDRO MARULANDA MUÑOZ, en virtud de la delegación del artículo décimo del Decreto 006 del 8 de enero de 2025, con las funciones previstas en el artículo décimo séptimo de ese decreto y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, suscribirá el acta de recibo a satisfacción y certificará el cumplimiento de las obligaciones para el pago.

El recibo de los bienes se hará con la participación del responsable del almacén municipal, que expedirá el comprobante de ingreso con los números de serie de los equipos. La verificación y la evaluación de las ofertas las realiza un servidor distinto del supervisor, conforme al capítulo 15.

El supervisor podrá contar con el apoyo de servidores o contratistas de la Secretaría para el ejercicio de la supervisión, sin que ello implique delegar la responsabilidad que le corresponde. La supervisión no podrá ser delegada por el supervisor. El ordenador del gasto podrá variar la designación del supervisor mediante comunicación escrita, que se informará al contratista y se publicará en el SECOP II.

Nota. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional: todas las actuaciones que se deriven de la presente invitación se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Dada en La Virginia (Risaralda), el 3 de noviembre de 2026. Revisado y aprobado jurídicamente por el Municipio de La Virginia (Risaralda).

ACTUACIÓN	NOMBRE	CARGO
Proyectó	JUAN ALEJANDRO MARULANDA MUÑOZ	Secretario de Tránsito y Movilidad
Revisó	CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO	Asesor Jurídico Externo